ESTUDIOS PREVIOS

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO-CORPONAARIÑO

El presente proceso de contratación, estará regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por el artículo 24 Literal c de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 el cual dice "*Las entidades podrán celebrar contratos interadministrativos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos*", y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2.015, que señala "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*".

I. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER**.

La administración municipal de SAMANIEGO (N), en su Plan de Desarrollo Municipal (2024-2027), contempla la necesidad en su programa 2. Conservación y cuidado Ambiental, establece la meta de restauración de 48 hectáreas con un resultado de Restablecimiento de ecosistemas degradados y protección de la biodiversidad

La Constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el departamento de Nariño, se ha evidenciado la pérdida paulatina de la cobertura vegetal localizada en zonas de importancia hídrica, las cuales abastecen a los acueductos comunitarios; esto originado principalmente por la intervención antrópica más exactamente la desforestación indiscriminada de los relictos de bosque primario y secundario en la zona de recarga hídrica, ocasionando conflictos de uso del suelo, pérdida de biodiversidad, ampliación de la frontera agrícola y disminución de caudales; afectando de esta forma la prestación de servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

De la misma manera, se identifica que esta problemática, se relaciona con escasos procesos de restauración de ecosistemas estratégicos para la recarga hídrica, débiles procesos de conservación de rondas hídricas y la falta de conocimiento en el manejo y conservación de las coberturas vegetales boscosas que ha conllevado a una insensibilización por parte de las comunidades del cuidado y preservación de ecosistemas y su biodiversidad.

Conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99/1993), les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el cumplimiento de "…La ejecución de las políticas, planes, programas y

proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento…"

Así mismo, el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 referente a las Tasas por utilización de agua, establece que "Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:

a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo.

b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.

c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces.

Para efectos de dar cumplimiento al rol de autoridad ambiental regional, y lo establecido en la normatividad antes citada, se hace necesario adelantar acciones de recuperación y conservación en cuencas, que, por su importancia en cuanto a oferta y demanda del recurso hídrico, requieran de especial atención por parte de la Corporación con el fin de garantizar la sustentabilidad hídrica.

Que la administración Municipal de Samaniego, en su Plan de desarrollo 2024-2027, aprobado mediante acuerdo 2306 del 31 de mayo de 2024 por el Honrable Concejo Municipal-

4.2 Línea Programática: Naturaleza para la vida y la sostenibilidad.

La línea programática Naturaleza para la vida y la sostenibilidad desarrollará sus acciones en el marco de dos programas específicos: Conservación y Cuidado Ambiental y Gestión del Riesgo se propone:

Conservar y Cuidar el ambiente: el ordenamiento del territorio demanda la orientación de acciones que permitan la defensa y el cuidado del agua, la biodiversidad y los ecosistemas que garantizan la vida y la productividad. Desde este programa se pretende gestionar iniciativas para la renovación y conservación de los ecosistemas y los recursos naturales e hídricos del municipio.

En la Tabla 23. Programa Conservación y cuidado Ambiental, LÍNEA ESTRATÉGICA: DE VUELTA A LA RURALIDAD Y CUIDADO DEL AMBIENTE, LÍNEA PROGRAMÁTICA: NATURALEZA PARA LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD, Conservación y cuidado Ambiental que se encuentran incluidas en la siguientes tabla No. 23 así :

Tabla 23. Programa Conservación y cuidado Ambiental

LÍNEA ESTRATÉGICA: DE VUELTA A LA RURALIDAD Y CUIDADO DEL AMBIENTE LÍNEA PROGRAMÁTICA: NATURALEZA PARA LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD						
PROGRAMA	**PRODUCTO**	**IND. DE BASE**	**DESCRIPCIÓN RESULTADO**	**META CUATRENIO**	**INDICADOR DE MEDICIÓN**	**RESULTADO ESPERADO**
Conservación y cuidado Ambiental	Servicio de educación informal ambiental	ND	Desarrollo de iniciativas de formación para el cuidado ambiental	160	Número de personas capacitadas	Disminuir el índice de vulnerabilidad d y riesgo por el cambio climático del municipio
	Servicio de restauración de ecosistemas	ND	Áreas en proceso de restauración y conservación de ecosistemas y biodiversidad	48	Número de hectáreas	Restablecimiento de ecosistemas degradados y protección de la biodiversidad
	Servicio de producción de plántulas en viveros	ND	Plántulas producidas	5.000	Número de plántulas	Producción de plántulas en viveros que serán utilizadas en la recuperación de ecosistemas degradados

Dicho lo anterior, el Municipio de Samaniego Nariño, formula la propuesta técnica y CORPONARIÑO avala el contenido del proyecto Implementación de acciones de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS o de los instrumentos de planificación de la Corporación (artículo 216 ley 1450/11 recursos TUA con este proyecto se busca contribuir a las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal– PAC 2024– 2027, priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente adelantar el Convenio interadministrativo entre el municipio de SAMANIEGO y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO-CORPONARIÑO para Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros a través de un convenio interadministrativo para realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica e importancia ambiental en el municipio de Samaniego a fin de mejorar la oferta de bienes y servicios de las zonas de recarga hídrica.

1.1 CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	DESCRIPCION
77000000	Servicios Medioambientales
77110000	Protección Medioambiental
77111600	Rehabilitación Ambiental

II. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS A TRAVÉS DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA E IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO

III. ALCANCE DEL OBJETO: Adelantar acciones de restauración ecológica en áreas degradadas del municipio de Samaniego con el fin de contribuir a la recuperación de coberturas vegetales que mejoren la oferta hídrica para la población.

IV. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Jurisdicción del Municipio de SAMANIEGO (N).

V. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución desde la fecha de suscripción y legalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación, estará regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por el artículo 24 Literal c de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 el cual enuncia como causal de contratación directa los "*contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos*", y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2.015, que señala "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de Constitución, asociarse con personas políticas particulares mediante la celebración de Contrato s o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asignan a aquellas la ley.

Dentro del programa actual de gobierno la actual administración se encuentra contemplada esta actividad para el cumplimiento de estas metas como un deber de la Administración.

En nuestro Estado social de derecho es deber de la administración permitir la participación de la comunidad en la solución de los problemas que se le presenten, esto se logra articulando acciones y creando mecanismos para subsidiar proyectos en el área de los servicios públicos en beneficio de toda la comunidad.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2024, se estimó el valor de acuerdo a los costos directos e indirectos de acuerdo al convenio interadministrativo estructurado por el componente técnico de acuerdo a los precios de la jurisdicción,

Soporte económico: El valor del presente convenio asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), de los cuales EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.0000) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000878 del 30 de septiembre de 2024, con rubro número 16.32.3202.2024526780024.1.3.3.1.00 Recursos de balance de libre destinación y un aporte en efectivo de CORPONARIO por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1086 del 30 de septiembre de

2024, con rubro número 2.3-3202.2.3.11-2.02.02.009-005.09-20 CPC 95999 Servicios proporcionados por otras, asociaciones.

PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLOGICA - NÚCLEOS CIRCULARES (904 Plántulas/Ha)INCLUIDO IVA				
ACTIVIDAD	**PRESUPUESTO**			
	UNIDAD	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN				
1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA				
Roceria (preparación del terreno)	Jornal	15	$ 65.000	$ 975.000
Trazado	Jornal	9	$ 65.000	$ 585.000
Plateo	Jornal	24	$ 65.000	$ 1.560.000
Ahoyado	Jornal	21	$ 65.000	$ 1.365.000
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	9	$ 65.000	$ 585.000
Transporte interno de insumos	Jornal	15	$ 65.000	$ 975.000
Plantación (siembra)	Jornal	15	$ 65.000	$ 975.000
Control fitosanitario	Jornal	9	$ 65.000	$ 585.000
Limpias	Jornal	12	$ 65.000	$ 780.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**129**	$ 65.000	**$ 8.385.000**
1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)				
Plántulas	Plántulas	2.712	$ 3.000	$ 8.136.000
Ferlizante químico	Kg	162,72	$ 3.800	$ 618.336
Hidroretenedor	Kg	13,65	$ 111.867	$ 1.526.985
Correctivos	Kg	300	$ 713	$ 214.000
SUBTOTAL DE INSUMOS				**$ 10.495.321**
1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO				
Trazado	Jornal	6	$ 65.000	$ 390.000
Ahoyado	Jornal	6	$ 65.000	$ 390.000
Transporte interno de insumos	Jornal	6	$ 65.000	$ 390.000
Hincado	Jornal	3	$ 65.000	$ 195.000
Templado y grapado	Jornal	3	$ 65.000	$ 195.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**24**	$ 65.000	**$ 1.560.000**
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO				
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	4,5	$ 291.483	$ 1.311.675
Postes	UNIDAD	195	$ 65.600	$ 12.792.000
Pie Amigos	UNIDAD	15	$ 65.600	$ 984.000
Grapa (Kg.)	Kg	1,8	$ 12.400	$ 22.320
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 15.109.995**
Herramientas	**Global**	**1**	$ 2.169.242	**$ 2.169.242**
Transporte mayor de insumos	Global	1	$ 7.500.000	**$ 7.500.000**
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO				**$ 45.219.558**
2. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL				
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 20 personas.	Taller	3	$ 1.340.981	$ 4.022.942
SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN				**$ 4.022.942**
3. MANO DE OBRA CALIFICADA				
1tecnologo agroforestal, forestal ambiental y/o afines dedicación 100%	mes/hombre	**1**	$ 2.557.500	$ 2.557.500
1Profesional agroforestal, forestal ambiental dedicación 100%	mes/hombre	**1**	$ 3.200.000	$ 3.200.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA				**$ 5.757.500**
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS				
GASTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 15.000.000**
TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES				**$ 70.000.000**

Soporte técnico: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente convenio asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).

Presupuesto estimado del convenio: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), de los cuales EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.0000) y un aporte en efectivo de CORPONARIO por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

VII. DESEMBOLSOS

El valor aportado por CORPONARIÑO correspondiente cincuenta millones de pesos ($50.000.00) que será desembolsado al 100% a la suscripción del convenio y legalización del mismo previo cumplimiento de los requisitos legales y tramites administrativos de la entidad.

VIII. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son entre otras:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio.
2. Cumplir de forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con CORPONARIÑO.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución de las mismas.
5. Ejecutar las acciones de restauración ecológica en áreas degradas del municipio de Samaniego y demás actividades técnicas de acuerdo a los lineamientos estipulados en el anexo técnico y presupuesto del presente convenio.
6. Realizar actividades de mantenimiento y seguimiento al área restaurada en el Municipio de Samaniego.
7. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
8. Aportar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
9. Presentar un informe final consolidado de la ejecución de las actividades técnicas, al cual deberá anexarse registro fotográfico, geodatabase y fichas y formatos que acrediten la ejecución de las actividades, el cual deberá ser aprobado por la supervisión de CORPONARIÑO.
10. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio. La supervisión será ejercida por el Director de UMATA, **ROMEL AFRANIO ANDRADE BOLAÑOS,** o quien haga sus veces.
11. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la legalización del presente convenio, el Municipio se obliga a realizar bajo su responsabilidad los procesos de selección, evaluación y contratación que se requiere para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación.
12. Disponer, en el evento que se requiera, los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independiente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del

tiempo, la mora en la ejecución o en imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.

13. Reintegrar los recursos aportados por la Corporación no ejecutados ni comprometidos en caso de que los hubiere; en caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio, los valores no ejecutados se imputarán al aporte de CORPONARIÑO y deberán ser restituidos a la entidad en la cuenta bancaria que ella indique.

OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO

Son entre otras:

1. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencialidad.
2. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual estará a cargo de la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, Victoria Fernanda Rosero Ordoñez, o quien haga sus veces.
3. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.
4. Aportar en efectivo la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)M/CTE, que serán depositados a la cuenta que suministre el municipio para su desembolso.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo a través de los supervisores designados.
6. Velar porque los recursos de este convenio se destinen a la ejecución estricta del objeto.

IX. GARANTÍAS:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales. Señala la norma citada:

(…) "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Así mismo, se justifica en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual precisa "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Se justifica la no exigencia de garantías en el convenio debido a que la entidad territorial se obliga a exigir las garantías correspondientes al contratista seleccionado, donde incluirá a CORPONARIÑO como asegurado y/o beneficiario lo cual ampara las obligaciones derivadas del convenio.

X. ASUNCIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo deprecado en el Decreto 1082 del 2015, dentro de la ejecución del futuro Convenio, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PORBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMI				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSBLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENETO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Elaboración de contratos sin requisitos legales de acuerdo a las normas vigentes estipuladas en la Ley 80 de 1993 y norm as	1.Inadecuada celebración de los contrato. 2.Omisión y demora en la entrega de información para la realización de los contratos. 3.Falta de verificacion de lista de	1- Raro	5- Catastrófico	10	Extremo	ALCALDÍA MUNICIPAL	Exigir los requisitos legales según el cumplimiento de ley 80 de 1993 y de más normas que la modifican y adicionan	1- Raro	1- Insignificante	2	Bajo	SI	Oficina de Contratación	Durante la etapa precontractual	Revisión y verificación de los documentos presentados por el contratista	Durante la etapa precontractual

					VIGENTES	chequeo 4. Celebración de contratos sin la competencia contrataciones definidas en la ley.													
2	Específico	Interno	Selección	Operacionales	Selección INDEBIDA de las propuestas de deservicios	1. Sanciones a la Administración Municipal 2. Incumplimiento actividades del contratos	1- Raro	3- Moderado	5	Medio	Alcaldía Municipal	1.Hacer cotizaciones 2. Exigir los requerimientos mínimos para la contratación de proveedores	1- Raro	1- Insignificante	2	Bajo	si	Oficina de Contratación	Durante la etapa precontractual	1.Verificar las cotizaciones anexas en el expediente contractual. 2. Revisar que los documentos requerido	Durante la etapa precontractual

3	General	Externo	Ejecución	Económicos	Incumplimiento del contrato por fluctuación en los precios del mercado	1. Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. 2 Reprogramaciones 3. Incremento en costo	2- Improbable	4- Mayor	5	Medio	Alcaldía Municipal	Realizar estudio de los precios del mercado y sus variaciones	1- Raro	1- Insignificante	3	Bajo	SI	Lider de Proceso donde se genera la necesidad	Durante la etapa precontractual	Realizar una confrontación precios acorde al mercado. Si hay cambios concertar.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	verificar la idoneidad del contratista y seriedad: * incumplimiento de la experiencia. *No presentar en debida forma los pagos de seguri	Sanciones a la Administración Municipal	1- Raro	5- Catastrófico	10	Extremo	Alcaldía Municipal	Exigir al contratista la afiliación del personal que contrate a la ARL correspondiente a riesgos laborales para evitar sanciones en contra de la entidad	1- Raro	1- menor	3	Bajo	SI	Supervisión	Durante la etapa precontractual	Revisar que la planilla de pago de seguridad social Integral contenga el pago de riesgos laborales	Durante la etapa precontractual

					dad social legal.																

TIPO DE RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
- Costos por concepto de imprevistos derivados de la ejecución del Contrato como el incremento en los precios de los insumos y materias primas necesarias para la ejecución del objeto.	FRECUENTE	100%	0%
- Cualquier tipo de accidente, que se genere por culpa, descuido, negligencia de la empresa PRESTADORA DEL SERVICIO en la prestación del servicio.	OCASIONAL	100%	0%
Actualización de las estadísticas de las toneladas.	FRECUENTE	100%	0%
Mala prestación del Servicio de recolección de basuras	OCASIONAL	100%	0%

SAMANIEGO (N), 20 noviembre de 2024

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
ROMEL AFRANIO ANDRADE BOLAÑOS
COORDINADOR UMATA DE SAMANIEGO